



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), trece (13) de junio de 2023.

HORA: 02:00 PM
RADICACIÓN: 730013105001**20200000700**
DEMANDANTE: FELIX ORLANDO NIETO MONTEALEGRE
DEMANDADA: COLPENSIONES, PROTECCIÓN, UGPP, COLFONDOS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	FELIX ORLANDO NIETO MONTEALEGRE
Apoderado demandante	GABRIEL FUENTES RAMIREZ
Apoderado PROTECCIÓN	LAURA CATALINA SALAZAR DÍAZ
Apoderado COLPENSIONES	DAVID SANTIAGO LARA OSPINA
Apoderado UGPP	ABNER RUBÉN CALDERÓN MANCHOLA
Apoderado COLFONDOS	SANTIAGO ANDRÉS RODRÍGUEZ CUELLAR

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

Teniendo en cuenta que en la audiencia del 12 de julio de 2022, se llevó a cabo la audiencia de conciliación y decisión de excepciones previas respecto a COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y UGPP. Seguidamente se procede a agotar esas etapas respecto de COLFONDOS, entidad que se ordenó vincular en la aludida diligencia.

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No se presentaron excepciones previas por parte de COLFONDOS. Se continua con la siguiente etapa.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO**, observando que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si el demandado PROTECCIÓN cumplió con su deber de información al momento en que se efectuó el traslado de régimen pensional del señor FELIX ORLANDO NIETO MONTENEGRO.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional de la demandante desde el RPMD administrado por el ISS hoy COLPENSIONES al RAIS administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN. De ser afirmativo, establecer las consecuencias que de ello se derive.

DECRETO DE PRUEBAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

A FAVOR DE COLPENSIONES

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda incluido el expediente administrativo.

II. Interrogatorio de parte del demandante.

A FAVOR DE PROTECCIÓN

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte del demandante.

A FAVOR DE COLFONDOS

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

A FAVOR DE UGPP

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte del demandante.

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se decreta un receso y para continuar con la audiencia de juzgamiento, se señala el día VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2023, a partir de las TRES DE LA TARDE (03:00PM), momento en el cual, se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0a40260242fad47031aefd71ec17f990db0e1c94ad5c265522d65fd47e6cac**
Documento generado en 13/06/2023 03:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>